

REGISTRO NACIONAL UNICO DE APODERADOS DE INMIGRANTES

SUJETOS COMPRENDIDOS:

Toda persona física que en más de una actuación o por mas de una persona, invocando un derecho o interés que no le sea propio, procure para un tercero la obtención de un beneficio migratorio, de carácter transitorio, temporario o permanente, o la concesión de la exención tributaria prevista en el Decreto N° 1207/89 y normas complementarias.

Están exceptuados de Inscripción: los padres e hijos que comparezcan en representación de su familiar directo, y el cónyuge que lo haga en nombre del otro.

No podrán inscribirse en el REGISTRO NACIONAL UNICO DE APODERADOS DE INMIGRANTES los funcionarios, empleados y personal contratado por esta Dirección Nacional. Dicha incompatibilidad será extensiva a los familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad y al cónyuge.

DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:

La solicitud de inscripción en el Registro podrá realizarse ante la Sede Central (Área Registros, Antártida Argentina 1355, Edificio N° 4) o cualquiera de las Delegaciones de esta Dirección Nacional. Acreditada y verificada la documental exigida, el peticionante obtendrá un número único de inscripción en el Registro que lo identificará como Apoderado, y se extenderá una constancia eficiente que así lo acredite.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

Profesionales Colegiados:

- a) Acreditar matriculación y su vigencia en el respectivo colegio profesional. (con la correspondiente credencial de abogado y una nota del colegio que demuestra la vigencia de la matrícula)
- b) Acreditar Identidad.
- c) Declarar domicilio real en la República.
- d) Constituir un domicilio especial conforme artículo 19 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), el que producirá todos sus efectos respecto del régimen de inscripción en el Registro sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.
- e) Nota solicitando la inscripción, denunciando domicilio real y un domicilio constituido

DE LAS OBLIGACIONES DEL APODERADO:

Los apoderados inscriptos deberán notificar fehacientemente al Registro todo cambio o modificación de los datos aportados al momento de su inscripción o renovación, según se trate.

La constancia que acredite la inscripción deberá ser exhibida en todas las circunstancias que le fuere requerida por funcionarios o empleados de esta Dirección Nacional de la Sede Central o Delegaciones.

La inscripción caducará de pleno derecho los días 30 de noviembre de cada año, pudiendo renovarse antes de su vencimiento, y debiendo mantenerse, a los fines de la renovación, los mismos recaudos exigidos para la inscripción